



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CÁMARA NACIONAL
ELECTORAL**

**UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES**

**FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES**

Entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, en adelante “CNE”, representada en este acto por el Dr. Santiago Hernán Corcuera, en su carácter de Presidente con domicilio en 25 de mayo 245 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante “UBA”, representada en este acto por el Dr. Alberto Edgardo Barbieri, en su carácter de Rector, por la otra parte y la FACULTAD DE DERECHO de la Universidad de Buenos Aires, en adelante “Facultad”, representada en este acto por el Dr. Alberto Bueres, en su carácter de Decano, por la otra parte, ambas con domicilio en Viamonte 430, PB Dirección de mesa de entrada, salida y archivo de esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.337, modificatoria del Código Electoral Nacional, se instaura la “*obligatoriedad de los debates preelectorales públicos entre candidatos a Presidente de la Nación, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas*” (art. 64 quinque).

Que dicha ley establece a esta Cámara Nacional Electoral como autoridad de aplicación de los debates presidenciales, “*quedando facultada para reglamentar todos*

los aspectos complementarios inherentes a la realización de los debates” (art. 64 duodecies).

Que este Tribunal con el “*asesoramiento de organizaciones del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos [deberá] convocar[] a los candidatos o representantes de las organizaciones políticas participantes, a una audiencia destinada a acordar el reglamento de la realización de los debates, los moderadores de los mismos y los temas a abordar en cada uno de ellos*” (art. 64 octies).

Que el cuerpo normativo citado señala que habrá “*dos (2) instancias de debate, uno de los cuales deberá llevarse a cabo en el interior del país, en la capital de provincia [...] [y] tendrán lugar dentro de los veinte (20) y hasta los siete (7) días anteriores a la fecha de la elección. En caso de que la elección presidencial se decida a través de procedimiento del ballotage, se realizará un debate adicional, con los candidatos que accedan a la elección definitoria, el que tendrá lugar dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de la elección*” (art. 64 nonies).

Que, a tal fin este Tribunal, por medio de la Acordada CNE 7/2019, determinó las fechas de los debates presidenciales, 13 de octubre y 20 de octubre, y para el caso de una eventual segunda vuelta, el 17 de noviembre.

Que en la reunión del Consejo Asesor del debate presidencial 2019 del día 9 de mayo del corriente año, a propuesta del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, se fijó como sede para el segundo debate y de la eventual segunda vuelta el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que para llevar adelante tal tarea resulta imperante la colaboración de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Derecho de esa Universidad, en todos los aspectos relativos a la organización y logística que demanda un evento de tal envergadura que propende a fortalecer la calidad democrática de nuestro país.

Por todo ello, las partes CONVIENEN:

PRIMERO: La CNE, la UBA y la Facultad acuerdan que el debate presidencial obligatorio previsto para el 20 de octubre de 2019 y en caso de una eventual segunda vuelta, para el 17 de noviembre, se realizarán en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La Facultad y la UBA facilitarán a la CNE la colaboración física, artística, comunicacional, técnica y tecnológica, así como la infraestructura inherente a la realización de un evento de tal magnitud, contemplando los aspectos de logística y organización que se requieran para la realización del debate presidencial obligatorio.

SEGUNDO: La CNE, la UBA y la Facultad dejan constancia de que la organización del debate se encuentra a cargo de la CNE -la que podrá dar intervención a otros organismos e instituciones- y que la UBA y la Facultad -en su condición de anfitrión o sede del debate presidencial obligatorio- limita su intervención exclusivamente a lo acordado en el presente Convenio y las demás acciones o participaciones que oportunamente se convengan de común acuerdo.

La UBA y la facultad podrán invocar o utilizar públicamente su condición de "Sede del debate presidencial obligatorio", "Anfitrión del debate presidencial obligatorio" u otras de similar tenor.

Asimismo, el Rector de la UBA tendrá la potestad -en representación de la organización del Debate-, en su calidad de vocero, de informar a los medios de comunicación acerca de los distintos aspectos institucionales, organizativos y reglamentarios del debate presidencial obligatorio; bajo estrictos criterios de neutralidad político partidaria, con objetividad y en un marco democrático y republicano, ajustándose en su caso a los criterios o directrices de comunicación sobre los debates presidenciales obligatorios que se acordasen en el marco del Consejo Asesor convocado por la CNE.

TERCERO: La UBA y la Facultad se comprometen a prestar, con criterio amplio, la colaboración que esté a su alcance en su carácter de anfitrión del debate presidencial obligatorio, consistente principalmente en la utilización de espacios físicos para la realización del debate, para la prensa y para los/as candidatos/as; salas para reuniones; provisión de acceso a internet; utilización de infraestructura sanitaria, eléctrica y de servicios; la colaboración del intendente o responsable del edificio y el personal de intendencia o mantenimiento; utilización de espacios para estacionamiento; facilitación de la puesta a disposición de la infraestructura de comunicación de la propia Universidad y del espacio de la Facultad; todo ello en los términos de lo establecido en el Anexo del presente y las demás que oportunamente

se convinieren sin otro formalismo que el requerimiento por parte de la CNE y -en su caso- la prestación por parte de la Universidad y de la Facultad.

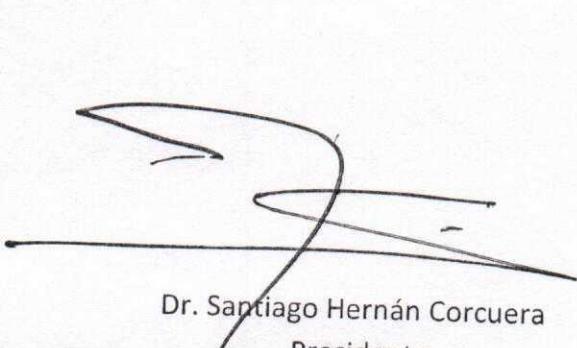
CUARTO: Se deja constancia expresa de que la colaboración propuesta en el marco de este convenio se realizará, en cualquier caso, sin erogación alguna por parte de la CNE.

QUINTO: Se deja constancia expresa de que, exclusivamente a los fines de la organización y realización del debate presidencial obligatorio, la UBA y la Facultad autorizan -en los términos del artículo 31 de la ley 24.521- el ingreso de las fuerzas de seguridad federales.

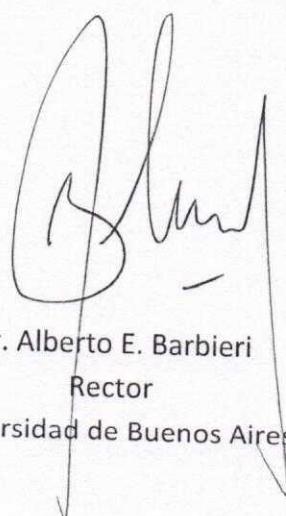
SEXTO: Se deja constancia expresa de que en caso de modificarse por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor la fecha del debate, o su sede, o se dejare sin efecto su realización, ello no generará responsabilidad alguna ni será susceptible de generar derecho a reparaciones por parte de la CNE, así como tampoco dará lugar a reclamos de ninguna índole por parte de la Facultad y de la UBA.

SÉPTIMO: El presente convenio cobra vigencia a partir de su suscripción, hasta finalizar el proceso de debate electoral obligatorio de 2019.

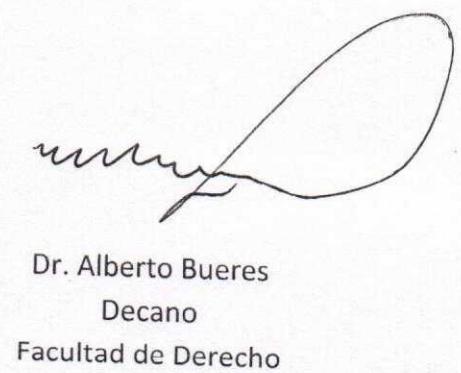
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio firmando tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-



Dr. Santiago Hernán Corcuera
Presidente
Cámara Nacional Electoral



Dr. Alberto E. Barbieri
Rector
Universidad de Buenos Aires



Dr. Alberto Bueres
Decano
Facultad de Derecho

ANEXO I

Requerimientos:

1. Utilización de salones, aulas y recintos:

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se compromete a ceder gratuitamente la utilización de los espacios para la realización, organización y tareas de soporte para el debate presidencial obligatorio del 20 de octubre y del 17 de noviembre, en caso de una eventual segunda vuelta, consistentes en:

- a. Salón de Actos para la realización del Debate desde el día miércoles 16 de octubre hasta el lunes 21 de octubre del corriente año. En caso de segunda vuelta electoral, desde miércoles 13 hasta el lunes 18 de noviembre del corriente año y la zona de Pasos perdidos.
- b. El Foyer y el Aula Magna
- c. Los espacios de planta principal para cada uno de los equipos correspondientes a los candidatos que participan del debate presidencial obligatorio -sala de profesores, Salón de Consejo, Salón Rojo, Salón Azul, despachos y oficinas-. Así como el estacionamiento de planta baja para el ingreso de los candidatos y sus equipos.
- d. Espacios para la utilización por parte de la prensa, Hall de la Reforma Universitaria de 1918 para los stands medios de prensa y el sector de Biblioteca silenciosa.
- e. El Salón Verde destinado a las emergencias médicas y la oficina de institucionales para la organización.
- f. Demás espacios necesarios para el desarrollo del debate, tales como ubicación de puestos de acreditación, del servicio de catering, de agentes de seguridad, de equipos de producción y técnicos.

2. Acondicionamiento del Salón de Actos

La Facultad se compromete a autorizar la adecuación no permanente del Salón de Actos, exclusivamente a los fines de acondicionar el escenario conforme las necesidades de escenografía, iluminación, sonido y pantallas, así como autorizar la instalación de las plataformas necesarias para la ubicación de los moderadores, las cámaras y demás necesidades técnicas.

La CNE se compromete a disponer que se coloquen nuevamente las butacas del salón que hubiesen sido quitadas para la escenografía conforme se encontraban anteriormente.

La UBA se compromete a pintar el lateral del Salón necesario para la televisación del evento.

3. Acondicionamiento del área de candidatos

La Facultad se compromete a autorizar la modificación no permanente del mobiliario de los salones o despachos y oficinas utilizados para los candidatos y

sus equipos de campaña, para la prensa, etc., con el único objeto de funcionalizarlos según la afectación prevista para el debate.

Así como también se compromete a que tales instalaciones se encuentren con la refrigeración adecuada.

La Facultad y la UBA pondrán a disposición el personal necesario para acondicionar tales espacios el día sábado 19 de octubre, así como también su reacondicionamiento posterior.

4. Delimitación de zonas de uso, instalación de vallas y restricciones de circulación

La Facultad autoriza la instalación de cartelería informativa y la adecuación no permanente de los espacios que delimiten las zonas de uso y restrinjan la circulación, utilizando a tal efecto señalética, vallados, cerramientos temporarios, telones o entelados.

5. Afectación exclusiva del edificio el día del debate presidencial obligatorio. Restricción de acceso 24 horas antes.

La Facultad se compromete a garantizar la dedicación exclusiva del edificio donde se ubica el recinto del debate y los demás salones o espacios afectados al mismo durante el día del debate, desde las veinticuatro (24) horas anteriores al mismo; y a prestar colaboración a la CNE a los fines de garantizar un acceso restringido y controlado inhabilitando temporalmente todas las vías de ingreso y egreso cuya utilización no se requiera según las previsiones de logística y seguridad de la organización del debate.

6. Cumplimiento de normas laborales, ART y seguros.

Cada entidad proveedora y/o prestadora de servicio, será responsable exclusiva del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a condiciones laborales, ART, seguros, y demás requisitos legales de la totalidad de los agentes o personas que ingresaren a la Universidad en el marco de la organización y realización del debate presidencial obligatorio.

El personal dependiente de los organismos públicos tendrá la cobertura de sus respectivos seguros. La UBA se hará responsable de los seguros correspondientes al personal bajo su dependencia exclusivamente.

La UBA, así como la Facultad, no se hacen responsables de los accidentes o infortunios o siniestros relativos al personal abocado al trabajo del evento, o que se encuentre en su jurisdicción, ni de las pérdidas, deterioros o siniestros relativos a los elementos o materiales que ingresen por tal motivo. Cada proveedor e institución deberá prever las medidas necesarias para el resguardo de personas y bienes que ingresen al ámbito de la Facultad entre el día miércoles 16 de octubre y el día martes 22 de octubre del corriente año. Transcurrida dicha fecha y en el supuesto de que existieran elementos sin retirar, serán reservados por la Facultad hasta tanto se requiera su devolución con demostración de su propiedad requerida formalmente y por escrito.

La CNE, en su carácter de organizador del evento, controlará el cumplimiento de las inscripciones pertinentes, así como de los seguros que pudieren

corresponder por parte de las empresas prestatarias de servicios del evento, las que liberarán de cualquier tipo de responsabilidad a la Facultad y a la Universidad de Buenos Aires.

La Facultad y la Universidad quedan exentas de cualquier tipo de responsabilidad civil, comercial, laboral, previsional, tributaria, administrativa y/o penal que pudiera surgir de la Organización del evento y/o en la contratación y prestación de servicios en favor de la CNE como organizadora del mismo.

La CNE contralará tal situación salvo lo que tenga que ver con el personal de la Facultad y de la Universidad cuyo control estará a cargo de la Facultad o de la Universidad respectivamente.

7. Autorización de ingreso del personal.

La Facultad se compromete a autorizar el ingreso del personal de organización del debate, del personal afectado por las distintas entidades proveedoras y/o prestadoras de servicio, los días inmediatos previos y posteriores según se desprenda de la naturaleza de la tarea que tuviera encomendada en relación con el debate presidencial obligatorio; incluyendo entre otros a los equipos de producción, montaje, prensa, catering, organización y logística, y de la Cámara Nacional Electoral, conforme la nómina prevista por la CNE.

8. Acreditación de asistentes e invitados.

Se deja constancia de que corresponde exclusivamente a la CNE la determinación de la nómina de asistentes e invitados que estarán autorizados para concurrir al debate presidencial obligatorio, como así también el sistema o procedimiento de acreditación.

El Rector de la Universidad, en su carácter de anfitrión del debate presidencial obligatorio y vocero, será acreditado como invitado especial y dispondrá de un cupo de hasta 45 invitaciones adicionales, mientras que el Decano de la Facultad también será acreditado como invitado especial y dispondrá de un cupo de hasta 17 requiriéndose que se individualice a las personas hasta el día 10 de octubre del corriente año y conforme el procedimiento de acreditación que se utilice.

9. Ingreso de fuerzas de seguridad federales.

En el marco del artículo 31 de la ley 24.521, que prescribe que la fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida, el presente convenio se considerará como solicitud y autorización para que las fuerzas de seguridad federales y las que disponga la Casa Militar de la Presidencia de la Nación presten asistencia, en el interior y exterior de los recintos utilizados, **exclusivamente a los fines de garantizar la seguridad del debate presidencial obligatorio**, de los/as candidatos/as que participaren del mismo, y de las demás autoridades y asistentes; incluyendo el reconocimiento previo de las locaciones.

A tal efecto, y en orden a custodiar los equipamientos, materiales y dispositivos propios del montaje y producción del debate, se considera comprendido dentro del período de organización y realización del debate el plazo comprendido desde el miércoles anterior al día de su realización hasta el martes siguiente al mismo.

10. Voluntariado.

La Facultad de Derecho y la Universidad de Buenos Aires se compromete a prestar la colaboración del personal no docente, en un número de 50 (cincuenta) personas en total, autorizando la instrumentación de procedimientos de difusión, selección, inscripción y capacitación, tendientes a la incorporación de voluntarios seleccionados prestarán colaboración en diversas tareas específicas propias de la organización y desarrollo del debate presidencial obligatorio, sin derecho a percibir compensación o emolumento alguno por parte de la CNE.

A su vez, el personal de intendencia y mantenimiento será el de la Facultad y su número no excederá de veinte (20) personas.

11. Limpieza de los espacios reservados para la realización del evento.

La Facultad de Derecho y la Universidad de Buenos Aires se comprometen realizar la limpieza de los sanitarios y lugares afectados al evento de manera constante durante la realización del evento, así como antes y después del mismo, ello no implicará erogación alguna por parte de la CNE.

12. Planos de evacuación

La Facultad de Derecho y la Universidad de Buenos Aires se comprometen a entregar los planos actualizados de evacuación.

13. Acceso a internet vía Wi-Fi en las instalaciones afectadas al evento

La CNE, la Facultad y la UBA colaborarán para que se amplíe la cobertura de internet en las instalaciones para el día del debate, sin que ello genere erogación alguna por parte de la Universidad ni de la Facultad.

14. Fotógrafo, gráfica y material audiovisual.

La Universidad se compromete a brindar su equipo de fotografía y recursos humanos para contar con las fotografías oficiales de los debates en la Facultad de Derecho de la UBA, así como también estará a su cargo toda la gráfica necesaria para la señalización y programa del debate con los logos del Debate 2019, de la CNE, de la UBA y de la Facultad.